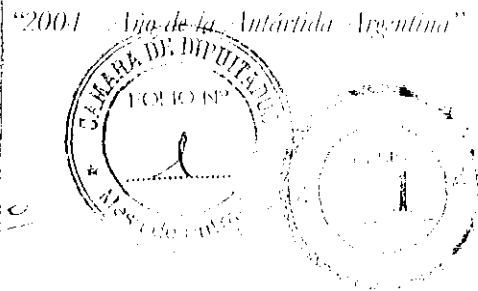
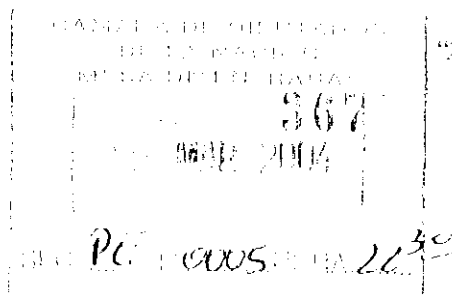


*El Poder Ejecutivo
Nacional*



BUENOS AIRES, 7 DE MARZO DE 2004

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de Ley tendiente a declarar la intervención en la Provincia de Santiago del Estero.

Dicha propuesta encuentra sustento en el grave deterioro institucional al que se ha llegado en esa Provincia.

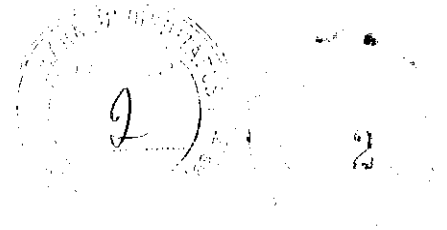
El desempeño de los funcionarios del Poder Ejecutivo, ha sido motivo para numerosas quejas y denuncias, que alcanzan desde la negligencia y lentitud en la gestión administrativa, hasta el casi nulo respeto a los derechos laborales de los agentes del Estado provincial.

En ese orden, es dable agregar que en lo que a la Legislatura local se refiere surge manifiestamente que se encuentra sometida a mecanismos de extorsión y presión entre sus miembros, destacándose que un considerable número de sus integrantes ha sido involucrado judicialmente en distintas causas, y tiene requerido el desafuero.

El accionar de la institución policial también es objeto de permanentes cuestionamientos. Falta de profesionalidad, desapego a las formas y notoria falta de observancia de la legalidad son las principales críticas. Se detectaron serias anomalías institucionales y violaciones a la ley orgánica policial, registrándose un virtual recrudecimiento de las operaciones de coacción a periodistas, políticos opositores y miembros de distintas organizaciones sociales.

Handwritten signature

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



Capítulo aparte constituye el Poder Judicial santiaguense, cuestionado y denunciado por distintos sectores sociales, por su falta de independencia del poder político, la morosidad en la tramitación de las causas, generalmente injustificada, circunstancias estas que ponen en riesgo el mandato constitucional de garantizar la administración de justicia.

En ese sentido y según surge del informe acompañado por la SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ASUNTOS PENITENCIARIOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS se recibieron más de QUINIENTAS (500) denuncias por casos de inacción judicial, como ser, arbitrariedad, ausencia de seguridad jurídica, irregularidades en investigaciones de hechos delictivos, falta de imparcialidad, violación a los derechos de defensa en juicio y debido proceso, apremios ilegales, persecución y abuso de autoridad, causas penales formadas con acusaciones falsas en contra de personas opositoras al oficialismo, mora injustificada en la tramitación de expedientes civiles y en causas penales. Asimismo de dicho informe surge que se habría producido un importante número de muertes dudosas y sin esclarecimiento durante el mandato constitucional de la actual gobernadora.

La situación "ut supra" reseñada describe una violación sistemática por parte del poder provincial en ejercicio, de derechos y garantías resguardados por la Constitución federal, afectando ineludiblemente la vida republicana en sus principios fundamentales.

Por todo lo expuesto, este Poder Ejecutivo, que sustenta profundas convicciones federalistas y democráticas entiendo que, en el

Handwritten signature

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

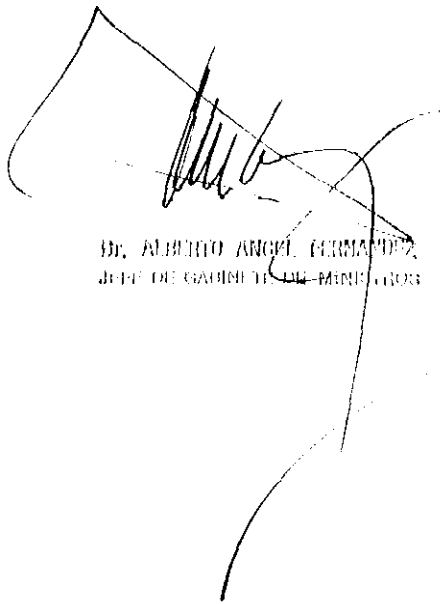


presente caso, se da el supuesto previsto en el artículo 6º de la Constitución Nacional, lo que le permitirá ejercer una acción eficaz, rápida y enérgica, orientada a recuperar para la citada Provincia el ejercicio pleno de la forma republicana de gobierno.

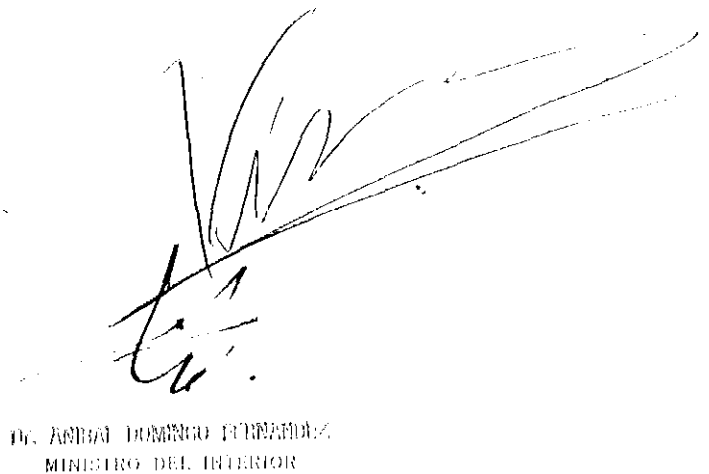
Por los motivos expuestos, se solicita de Vuestra Honorabilidad el pronto tratamiento y aprobación del proyecto que se acompaña.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MENSAJE Nº 387

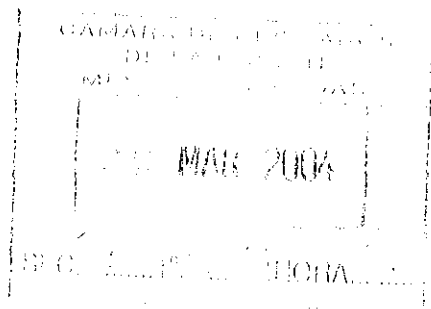


Dr. ALBERTO ÁNGEL FERNÁNDEZ
JEFE DE CABINETE DEL PRESIDENTE



Dr. ANÍBAL DOMINGO FERNÁNDEZ
MINISTRO DEL INTERIOR

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



"2001 Año de la Antártida Argentina"



EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA NACION ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO,...

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1º.- Declárase intervenida la Provincia de Santiago del Estero en sus poderes constituidos, para garantizar la forma Republicana de Gobierno.

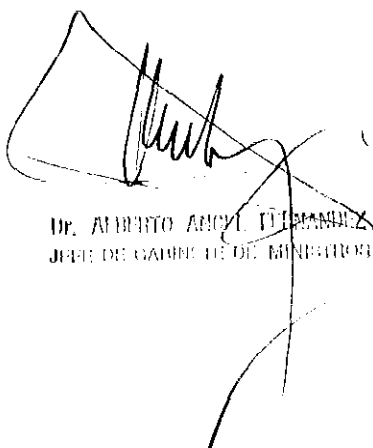
ARTICULO 2º.- EL PODER EJECUTIVO NACIONAL designará al Interventor Federal.

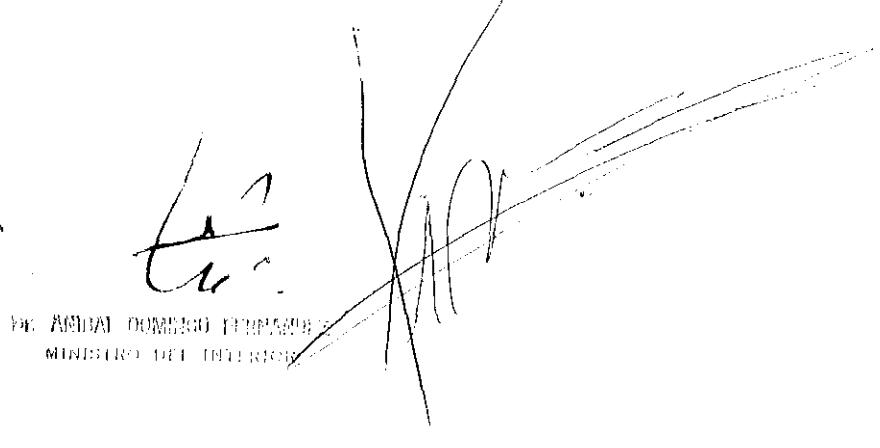
ARTICULO 3º.- Dispónese en la provincia intervenida la inmediata caducidad de los mandatos del PODER EJECUTIVO y de los miembros del PODER LEGISLATIVO y declárase en comisión a los miembros del PODER JUDICIAL.

ARTICULO 4º.- Fijase el plazo de la intervención en CIENTO OCHENTA (180) días, prorrogables por el PODER EJECUTIVO NACIONAL por un período igual. Para asegurar la normalización y pleno funcionamiento de los Poderes Provinciales el interventor deberá convocar a elecciones.

ARTICULO 5º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se imputarán a los créditos del Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2004, en las partidas correspondientes.

ARTICULO 6º.- Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.


DR. ALBERTO ANGE L FERNANDEZ
JEFE DE CABINETE DE EL MINISTRO


DR. RICARDO DOMINGO FERNANDEZ
MINISTRO DEL INTERIOR